	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 6

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No: 196

PROCESO No: SA23-275


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: AURA MARINA FLOREZ DE RAMIREZ


OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA E IMPRESOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HUEM.

VALOR: \$469.716.898

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra parte, **AURA MARINA FLOREZ DE RAMIREZ** identificada con C.C. No. 27.586.135 de Cúcuta, obrando como propietaria del Establecimiento de Comercio **DISTRINSUMOS DEL NORTE**, NIT. 27.586.135-9, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La ESEHUEM, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) Que La ESE HUEM es una entidad compuesta por procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación; para la prestación del servicio a la comunidad, la entidad tiene habilitados más de 90 servicios. 3) Que la ESEHUEM alberga aproximadamente 2.000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratista y en el mes de Junio de 2023 se prestó el servicio a 4.400 cuantificados por el número de egresos, lo que hace que los elementos de papelería e impresos sean de total importancia a la hora de la prestación de servicios de salud, debido a que a los pacientes atendidos en la entidad se les entrega de manera física documentos como órdenes médicas, quirúrgicas, de laboratorio, de imagenología, formulas médicas, incapacidades, certificados, resultados de exámenes, entre otros. 4) Que una vez revisada la necesidad y cantidades enviadas por la jefe de almacén, se hace necesario adelantar un proceso de menor cuantía, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de los diferentes procesos asistenciales y administrativos de la entidad, facilitando y apoyando las labores misionales de la institución. 5) Que, dentro del plan anual de adquisiciones para el 2023, se proyectó contratar el presente objeto contractual. 6) Que de acuerdo con la cuantía, con fundamento en el Artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA. 7) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 001800 del 03 de Agosto de 2023, se adjudicó el contrato a **AURA MARINA FLOREZ DE RAMIREZ**. 8) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**El objeto del presente contrato corresponde al **SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA E IMPRESOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HUEM**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la **CLAUSULA**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 6


QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, suministrandode manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del bien. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES -PAPELERIA, UTILES DE OFICINA:** 1) Los elementos deben ser de óptima calidad y deben coincidir con las especificaciones expresadas, igual la presentación de los productos. 2) Los elementos no deben ser reciclados ni estar alterados de su presentación original. 3) Especificar claramente el IVA. 4) El valor unitario por artículo en pesos Colombianos. 5) La mercancía debe ser entregada en las bodegas de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, ubicado en la avenida 11E No 5An -71 de la ciudad de Cúcuta. 6) Los despachos de los productos se harán de acuerdo a las necesidades de los servicios solicitados por el supervisor del contrato. 7) Los demás inherentes a la ejecución del objeto contractual y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente. **IMPRESOS:** 1) Los insumos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas. 2) El papel debe ser de buena calidad. 3) Especificar claramente el IVA. 4) El valor unitario por artículo en pesos Colombianos. 5) La letra debe ser clara y legible, la intensidad de la tinta debe ser adecuada. 6) El contratista se obliga para con la ESE HUEM a realizar los impresos tal y como están diseñados en los anexos, especificaciones, dimensiones y unidad de medida. 7) Los formatos deben ser impresos mas no fotocopiados. 8) El proponente se obliga con la ESE HUEM a cambiar los formatos que no estén de acuerdo a las especificaciones de lo solicitado, de igual manera, con la impresión que llegue con desperfecto y/o en mal estado. 9) En caso de existir algún formato con logo desactualizado, el proveedor deberá realizar el ajuste del mismo, en la fase de preparación para la impresión (diseño). 10) Los productos deben ser elaborados de acuerdo al gramaje y colores solicitados por la Institución. 11) Los formatos deben venir bien organizados, en paquetes de QUINIENTAS 500 UNIDADES y empacados en papel. 12) Los talonarios deben venir en paquetes de TREINTA (30) UNIDADES. 13) Los despachos de los productos se hará de acuerdo a las necesidades de los servicios solicitados por el supervisor del contrato. 14) La mercancía debe ser entregada en las bodegas de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, ubicado en la avenida 11E No 5An -71 de la ciudad de Cúcuta. 15) Los demás inherentes a la ejecución del objeto contractual y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. 3. Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 4. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 5. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 6. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 7. Certificar el cumplimiento del contrato. 8. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 9. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde al termino del contrato y SEIS (6) MESES más **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 6

EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 469.716.898)MCTE. IVA INCLUIDO**, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

ITEM	CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRESENT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	U0180	100	BORRADOR	PELIKAN	UND	813	81.300
2	U0013	100	CD VIRGEN	SONY	UND	1.400	140.000
3	U0017	200	CINTA ENMASCARAR 3/4	SOCCO	ROLLO	3.400	680.000
4	U0016	200	CINTA ADHESIVA PARA EMPACAR	CELLUX	RX40M	3.012	602.400
5	U0027	100	COLBON 240 GRAMOS	SIPEGA	UND	5.168	516.800
6	U0185	200	CORRECTOR LIQUIDO	PAPERMATE	UND	5.764	1.152.800
7	U0034	100	CUADERNO 100 HOJAS **	NORMA	UND	3.200	320.000
8	U0039	500	GANCHO CLIP METALICO	TRITON	CJ X 50	848	424.000
9	U0298	100	GANCHO LEGAJADOR TODO PLASTICO	TRITON	PAQ * 20	2.941	294.100
10	U0044	3000	LAPICERO (COLORES SURTIDOS)	KILOMETR	UND	706	2.118.000
11	U0047	2000	LAPIZ No 2 **	MONGOL	UNIDAD	706	1.412.000
12	U0050	20	LIBRO 3 COLUMNAS 400 FOLIOS	LIDER	UNIDAD	25.661	513.220
13	U0400	50	MANILLA ADULTOS, 1*11", NEGRO, 200 PULSERAS/ CARTUCHO REF: 10006995K	ZEBRA	CARTU	370.000	18.500.000
14	U0417	10	MANILLA INFANTIL TAMAÑO 1X6 PULGADAS. CARTUCHO POR 200 MANILLAS REF: 1015358K	ZEBRA	CARTU	540.000	5.400.000
15	U0248	100	MARCADOR BORRABLE COLORES SURTIDOS	PELIKAN	UNIDAD	1.940	194.000
16	U0249	50	MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA COLORES SURTIDOS	SHARPIE	UNIDAD	1.996	99.800
17	U0069	9800	PAPEL XEROSCOPIA CARTA	REPORGRAF	RESMA	21.500	10.700.000
18	U0070	50	PAPEL XEROSCOPIA OFICIO	REPORGRAF	RESMA	28.000	1.400.000
19	U0632	15	PAPEL OPALINA	NACIONAL	PAQ*100	35.000	525.000
20	U0204	1200	PERMANENTE PUNTA FINA SHARPIE COLORES SURTIDOS	SHARPIE	UNIDAD	3.500	4.200.000
21	U0082	200	RESALTADORES (COLORES SURTIDOS)	PELIKAN	UNIDAD	1.294	258.800
22	U0084	50	SACAGANCHOS	TRITON	UNIDAD	2.466	123.300
23	U0225	50	SACAPUNTAS METALICO	NACIONAL	UNIDAD	494	24.700
24	U0089	500	SOBRE MANILA CARTA	DISPAPELES	UNIDAD	189	94.500
25	U0090	500	SOBRE MANILA OFICIO	DISPAPELES	UNIDAD	200	100.000
26	U0538	20	TABLA APOYO	POINT	UNIDAD	6.250	125.000
27	U0093	50	TIJERA DE OFICINA DE 8 PUL	MAE	UNIDAD	11.138	556.900
28	T0002	4000	ADHESIVO (STIKER) COLOR MARRON PARA CARPETA DE HISTORIA CLINICA	N-A	UNIDAD	340	1.360.000
29	T0263	180000	ADHESIVO IDENTIFICACION JERINGAS	N-A	UNIDAD	70	12.600.000
30	T0234	20	AUTOEXCLUSIÓN POST DONACIÓN.	N-A	TALONA	10.700	214.000
31	T0018	500	CARPETA LEGAJO Y CAUCHOS	N-A	UNIDAD	4.100	2.050.000
30	T0259	12000	CARPETAS HISTORIA CLINICA, TAMAÑO ABIERTO: 65X30 CMS, INCLUIDA TAPA LATERAL GRAFADA DE 15 CMS EN CARTULINA KRAFT DE 48, IMPRESAS A DOS TINTAS, CON CAMBIO EN LA SEGUNDA TINTA, EN 10 COLORES Y 10 DIGITOS. CON UN REFUERZO VERTICAL DE 18X30 CMS, DIVIDIDO EN 12 CUERPOS DE 1,5 CMS, DOS DE LOS CUALES VAN A DOBLE CARA	N-A	UNIDAD	4.388	52.656.000
31	T0189	4800	ENCUESTA DE SELECCION DE DONANTES DE SANGRE (PAPEL BOND 75 GR UNA TINTA TAMAÑO OFICIO DOS CARAS	N-A	UNIDAD	156	748.800
32	T0171	500	ETIQUETA ADHESIVA TRICOLOR PARA CAJAS DE ARCHIVO	N-A	UNIDAD	703	351.500

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO: BS-FO-040
			VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES		FECHA: JUL 2018
			PAGINA 4 de 6


33	T0045	15000	HOJA DE REGISTRO INDIVIDUAL (ORDENES MEDICAS AZUL) DOBLE CARA IDEM	N-A	PAQX500	275	4.125.000	
34	T0422	130000	IDENTIFICACION CONTROL DE CAMBIO DE DISPOSITIVO MEDICO 10X5.	N-A	UNIDAD	147	19.110.000	
35	T0421	105000	IDENTIFICACION MEDICAMENTO MULTIDOSIS 7X5.	N-A	UNIDAD	112	11.760.000	
36	T0437	220	RÓTULOS ADHESIVOS 2.500 - COLOR ROSADO	N-A	LAMINA	35.000	7.700.000	
37	T0242	150000	ROTULOS PARA DILUENTE 9,9 CMS X 10,1/2 CMS ADHESIVO	N-A	UNIDAD	112	16.800.000	
35	T0243	100000	ROTULOS PARA MEDICAMENTOS 9,9 CMS X 10,1/2 CMS ADHESIVO	N-A	UNIDAD	112	11.200.000	
36	T0235	60	SOLICITUD DE HEMOCOMPONENTES	N-A	TALON	10.745	644.700	
37	T0075	60000	TARJETA DE MEDICAMENTOS POR PACIENTE (CARTULINA BLANCA DE 9,7X10 CMS UNA CARA)	N-A	UNIDAD	52	3.120.000	
<u>PRODUCTO EXENTO DE IVA ***</u>							SUBTOTAL	\$394.996.620
							I.V.A. 19%	\$74.720.278
							TOTAL	\$469.716.898

VALOR	DESCRIPCION	RUBRO
\$297.833.298	PAPELERIA, UTILES DE OFICINA	2.4.5.01.03.02 - PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA
\$171.883.600	IMPRESOS	2.4.5.01.03.06 - IMPRESOS Y PUBLICACIONES


PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2023, **Rubro:** 2.4.5.01.03.02, **Concepto:** PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA (\$297.833.298), **Rubro:** 2.4.5.01.03.06, **Concepto:** IMPRESOS Y PUBLICACIONES (\$171.902.521); para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 1132 del 18/07/2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva, y los demás requisitos exigidos por la ESEHUEM. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (Valor del contrato adjudicado)	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$93.943.380
2	CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$93.943.380

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6)

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 5 de 6

Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual, la Gerencia de la ESEHUEM designará al supervisor del contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 6

acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 04 AGO 2023 y por el contratista a los 04 AGO 2023

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente ESE HUEM


AURA MARINA FAJARDO DE RAMIREZ
C.C. No. 27.586.135 de Cúcuta
Distrinsumos Del Norte

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo, ESEHUEM

DISTRINSUMOS
DEL NORTE
Nit. 27586135-9